



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE DURÁN – ATD

Mgs. Wilson Stalin Torres Raza
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en sus siguientes artículos establece lo siguiente:

Artículo. 76.- *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)*
- 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. (...)*
- 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.*

Artículo. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Artículo. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Artículo. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Artículo. 233.- *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Artículo 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en sus siguientes artículos prevé lo siguiente:

Artículo. 4.- Régimen Jurídico. - *Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.*

Artículo. 36.- Régimen Administrativo Disciplinario. - *Es el conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas por este Código, en el ejercicio de sus cargos y funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas*

Artículo. 37.- Potestad Sancionatoria. - *La potestad sancionatoria es la facultad de las entidades previstas en este Código para conocer, investigar, sancionar y hacer cumplir lo resuelto de acuerdo con sus atribuciones, por la comisión de todo acto tipificado como falta administrativa disciplinaria.*

Las autoridades con potestad sancionatoria son responsables de los procedimientos y decisiones que se adopten, tienen responsabilidad por la demora injustificada en la investigación y decisión de los casos materia de su competencia. Su acción u omisión que produzca la caducidad y prescripción de los plazos previstos en este Código para la sustanciación de un sumario administrativo o impida de cualquier manera el ejercicio de la potestad disciplinaria en un determinado caso, será sancionada como falta muy grave.

Artículo. 271.- Naturaleza. - *Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.*

Artículo. 272.- Funciones y Responsabilidades. - *Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, ejecutarán la planificación operativa emitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la cual deberá estar enmarcada en las disposiciones dictadas por la autoridad nacional competente.*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo. 4, establece que “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo COA, en sus siguientes artículos señala lo siguiente:

Artículo. 3.- Principio de eficacia. *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

Artículo. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Artículo. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Artículo. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.

Artículo. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.

Artículo. 20.- Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Artículo. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Artículo. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

Artículo. 36.- Régimen Administrativo Disciplinario. - Es el conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas por este Código, en el ejercicio de sus cargos y funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas.

Artículo. 37.- Potestad Sancionatoria. - La potestad sancionatoria es la facultad de las entidades previstas en este Código para conocer, investigar, sancionar y hacer cumplir lo resuelto de acuerdo con sus atribuciones, por la comisión de todo acto tipificado como falta administrativa disciplinaria.

Las autoridades con potestad sancionatoria son responsables de los procedimientos y decisiones que se adopten, tienen responsabilidad por la demora injustificada en la investigación y decisión de los casos materia de su competencia. Su acción u omisión que produzca la caducidad y



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

prescripción de los plazos previstos en este Código para la sustanciación de un sumario administrativo o impida de cualquier manera el ejercicio de la potestad disciplinaria en un determinado caso, será sancionada como falta muy grave.

Que, el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el Ministro del Interior, John Reimberg Oviedo y el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Roberto Luque Nuques, convienen: *“Ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas “MOVILIDAD DE MANTA – EP” y “EMOT DURÁN”. La intervención a cargo de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, será de carácter excepcional, subsidiario y estrictamente temporal, conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 octubre de 2025, en su artículo 3 expresamente se dispone: *El órgano executor de la intervención tendrá las siguientes atribuciones: “1. Establecer y aprobar las políticas y metas de las Empresas Públicas Intervenidas, en concordancia con el alcance de la intervención y aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 2. Aprobar el Presupuesto General, los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión, el Plan Estratégico, Reglamento Orgánico Funcional de las Empresas Públicas Intervenidas y evaluar su ejecución; 3. Disponer la debida defensa institucional de las Empresas Públicas Intervenidas, tanto a nivel administrativo como a nivel judicial; (...) 5. Conocer los informes de auditoría gubernamental de las Empresas Públicas Intervenidas, en sus diferentes clases y modalidades; así como, el estado de implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, cuyo informe deberá presentarse oportunamente por el Gerente General con el respectivo plan de acción; 6. Definir quien actuará como autorizador de gasto, autorizador de pago y administrador para todos los contratos que celebren las Empresas Públicas Intervenidas, incluyéndose a aquellos regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 7. Establecer las acciones necesarias para ejecutar el plan de acción aprobado, para subsanar la omisión o deficiente administración de la competencia intervenida; 8. Emitir las actuaciones administrativas, operativas y las que sean necesarias, a las Empresas Públicas Intervenidas y al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de las Empresas Públicas Intervenidas, para la debida ejecución del proceso de intervención; a las cuales se subordinarán y deberán ser cumplidas de manera obligatoria, so pena de las sanciones administrativas disciplinarias que correspondan por su incumplimiento; 9. Las demás atribuciones que sean asignadas por la ley, por el Gobierno Interventor y la normativa interna de las Empresas Públicas Intervenidas”;*

Que, la Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R de fecha 04 de junio de 2026, el Coronel de Policía de E.M., Washington Gustavo Chuga Casanova, en su calidad de Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, resolvió en su artículo 1, delegar al servidor Policial designado como INTERVENTOR, en todas las circunstancias del cargo; para que en nombre y representación del suscrito Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, en el marco de las competencias intervenidas a la Empresa Pública



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, proceda a:

- a) Ejecutar la intervención operativa de la competencia de tránsito en el cantón Durán, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25- 30-ACU, de 06 de julio de 2025, suscrito por el señor Ministro de Infraestructura y Transporte, y ejecutar los lineamientos y directrices para la correcta intervención de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el señor Ministro de Infraestructura y Transporte.*
- b) Ejecutar las funciones técnicas, operativas y administrativas relacionadas con el control del tránsito y transporte terrestre y seguridad vial del cantón Durán.*
- c) Gestionar la implementación de los mecanismos y medios logísticos y de talento humano necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de la competencia, incluyendo personal operativo y administrativo, vehículos, motocicletas, armamento y equipos complementarios. Para lo cual se apoyará con las direcciones Generales, Nacionales, y demás agregadores de valor de la Institución Policial conforme lo dispuesto por mi Comandante General;*

Que, Mediante Memorando Nro. PN-DNT-2026-005-M, de fecha 05 de junio del 2026, el Crnl. Carlos Alexander Semblantes Gamboa, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial Subrogante, notifica al Mayr. López Ruano Joffre Rubén, la Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R de delegación y disposición de estricto cumplimiento como encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán;

Que, la Resolución Nro. PN-DNT-SJTSVD-2026-0002-R, de fecha 07 de julio de 2026, el Sr. Tcrn. Joffre Rubén López Ruano, Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del cantón Durán RESUELVE: “*Artículo 1.- Designar al Mgtr. Wilson Stalin Torres Raza, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0400979043, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-DURÁN, quien ejercerá las atribuciones, deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la normativa interna de la empresa pública intervenida y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, a partir del 08 de julio de 2026 respectivas*”;

Que, mediante Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrita por el Arq. Edgar Estrella Mogro entonces Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, actuante a esa fecha resuelve la derogatoria del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, y en su parte pertinente menciona:

“*Artículo 2.- Derogatoria. - Disponer la derogatoria expresa y total del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD (...)*”

“*Artículo 3.- Elaboración de nuevo reglamento. - Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional que, en coordinación con la Dirección de Control de Tránsito, la Dirección de Asuntos Internos, la Jefatura de Talento Humano y la Jefatura de Mejora Continua, proceda a la elaboración del Proyecto de Reglamento Interno que regule el Régimen Administrativo Disciplinario aplicable al Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

Tránsito y Movilidad de Durán – ATD;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0858-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el entonces Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, dispone a las unidades correspondientes la elaboración y presentación del Proyecto de Reglamento Interno que regule el Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DDI-2026-0548-M, de 06 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Mayra Paola Martillo Domínguez, en calidad Directora de Desarrollo Institucional, solicita a la Dirección de Asuntos Internos que se remita el cronograma de trabajo para dar inicio a las mesas técnicas y el levantamiento de información con el fin de generar el documento base;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DAI-2026-0091-M, de 07 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martines, entonces Directora de Asuntos Internos actuante a esa fecha, remitió a la Dirección de Desarrollo Institucional la propuesta de fechas para la conformación de mesas de trabajo destinadas a la revisión del proyecto normativo;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DDI-2026-0582-M, de 13 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Mayra Paola Martillo Domínguez, en calidad de Directora de Desarrollo Institucional, solicita al entonces Gerente General Subrogante, que autorice y apruebe el cronograma para la conformación de mesas de trabajo para la revisión del proyecto normativo;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0947-M, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Arq. Edgar Estrella Mogro entonces Gerente General Subrogante actuante a esa fecha, aprobó la conformación de mesas de trabajo técnicas para la validación del proyecto normativo;

Que, mediante Acta de reunión Nro. ATD-DAI-2026-002-AR, de fecha 15 de abril de 2026, suscrita por las partes comparecientes a la mesa de trabajo, se deja constancia de la revisión de los Capítulos I y II del Proyecto de "Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD";

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DDI-2026-0612-M, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Mayra Paola Martillo Domínguez, en calidad de Directora de Desarrollo Institucional, solicita el cambio de horario de las mesas de trabajo técnicas para la validación del Proyecto de "Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD";

Que, mediante Acta de reunión Nro. ATD-DAI-2026-003-AR, de fecha 16 de abril de 2026, suscrita por las partes comparecientes a la mesa de trabajo señalada para la fecha, se deja constancia de la revisión del Capítulo III del Proyecto de "Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD";

Que, mediante Acta de reunión Nro. ATD-DAI-2026-004-AR, de fecha 17 de abril de 2026, suscrita por las partes comparecientes a la mesa de trabajo señalada para la fecha, se deja constancia de la revisión del Capítulo IV del Proyecto de "Reglamento para la Aplicación del Régimen



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD";

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 23 de abril de 2026, remitido por la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martines, entonces Directora de Asuntos Internos, se envía el proyecto normativo a la Dirección de Desarrollo Institucional y a la Dirección de Control de Tránsito, con la finalidad de que remitan sus aportes técnicos sobre el Capítulo V, en virtud de que al momento no se contaba con un espacio físico para continuar conformando las mesas técnicas de trabajo;

Que, Mediante correo institucional Zimbra de fecha 27 de abril de 2026, remitido por la Mgs. Gardenia Madelleyne Abril Rodríguez, entonces Analista Jurídico de la Dirección de Control de Tránsito, se envían los aportes al proyecto normativo;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 04 de mayo de 2026, remitido por la Ing. Paola Martillo Domínguez, Directora de Desarrollo Institucional, se envían los aportes al proyecto normativo;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 04 de mayo de 2026, remitido por la Mgs. Gilda Rosalía Hidalgo Ortega, entonces Jefa de Talento Humano a esa fecha, se envían los aportes al proyecto normativo;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 05 de mayo de 2026, remitido por la Mgs. Raquel Santana Moscoso, Jefa de Procesos y Mejora Continua, se envían los aportes al proyecto normativo;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 11 de mayo de 2026, remitido por la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martínez, entonces Directora de Asuntos Internos actuante a esa fecha, envía al Ab. Mauricio Alexander Guanulema Orna, Analista Jurídico de la Dirección de Control de Tránsito, el proyecto normativo para su revisión y posterior remisión de aportes jurídicos;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 12 de mayo de 2026, remitido por el Ab. Harold Antonio Villacres Mera, Técnico de Información y Asuntos Internos de la Dirección de Asuntos Internos, se envían los aportes al proyecto normativo;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 18 de mayo de 2026, remitido por la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martines, entonces Directora de Asuntos Internos, se envía a la Dirección Jurídico y Flagrancia el proyecto normativo, con la finalidad de que sea revisado preliminarmente y remitan sus aportes técnicos y jurídicos;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 18 de mayo de 2026, remitido por la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martínez, entonces Directora de Asuntos Internos, envía a la Dirección de Desarrollo Institucional, a la Dirección de Control de Tránsito, y al Técnico de Información y Asuntos Internos, el proyecto normativo remitido a la Dirección Jurídica;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 01 de junio de 2026, remitido por la Mgs. Karen Daniela Sotomayor Guamán, entonces Directora de Jurídico y Flagrancia, a esa fecha, se envían los aportes al proyecto normativo;



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 03 de junio de 2026, remitido por la entonces Directora de Asuntos Internos, se envía a la Dirección Jurídico y Flagrancia el proyecto normativo incluido los aportes y observaciones remitidas por dicha área, para obtener una segunda revisión integral dirigida a analizar posibles vacíos normativos;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 15 de junio de 2026, remitido por la Mgs. Evelyn González, Directora de Jurídico y Flagrancia subrogante, se envían nuevos aportes al proyecto normativo;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 16 de junio de 2026, remitido por la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martínez entonces Directora de Asuntos Internos, se envía a la Dirección Jurídico y Flagrancia el proyecto normativo incluido los aportes y observaciones procedentes, solicitando que de existir nuevos aportes se remita junto al sustento jurídico para evaluar su incorporación;

Que, el 19 de junio de 2026, la Dirección de Asuntos Internos emite el Informe Técnico No. ATD-DAI-2026-001-IT inherente al Proyecto de Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Autoridad de Tránsito de Durán – ATD;

Que, el 24 de junio de 2026 se emite el informe Técnico Favorable respecto del Proyecto de Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo, suscrito por la Jefatura de Procesos y Mejora Continua, Jefatura de Talento Humano, Jefatura de Planificación Estratégica; y la Dirección de Desarrollo Institucional;

Que, a través del Informe Jurídico Nro. ATD-DJF-IJ-2026-0036 emitido el 11 de agosto de 2026, la Dirección Jurídica y de Flagrancia se pronuncia en los siguientes términos: “IV. *CONCLUSIONES.* 1. *Del análisis integral del Proyecto de Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Autoridad de Tránsito de Durán – ATD, se concluye que el instrumento tiene por objeto establecer un marco normativo interno que permita regular, de manera ordenada y sistemática, el régimen administrativo disciplinario aplicable al personal de control operativo, determinando las autoridades que intervienen, sus atribuciones, las etapas del procedimiento, los mecanismos de actuación probatoria, la audiencia, la emisión de resoluciones y los medios de impugnación correspondientes.* 2. *El proyecto analizado guarda correspondencia general con el régimen disciplinario previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESOP, en cuanto desarrolla las reglas necesarias para la aplicación del régimen disciplinario dentro del ámbito institucional de la Autoridad de Tránsito de Durán, permitiendo establecer un procedimiento interno que facilite el ejercicio de la potestad disciplinaria dentro de los parámetros establecidos por la normativa de rango superior.* 3. *La regulación propuesta permite diferenciar las distintas fases que conforman el procedimiento administrativo disciplinario, contemplando actuaciones de investigación previa, sustanciación, actuación probatoria, audiencia, resolución e impugnación. Esta estructura contribuye a otorgar orden y previsibilidad al procedimiento, permitiendo que cada actuación sea desarrollada de manera secuencial y conforme a las competencias atribuidas a las diferentes autoridades y unidades institucionales que intervienen en el régimen disciplinario.* 4. *La existencia de una autoridad encargada de la sustanciación y de una Comisión de Administración Disciplinaria encargada de conocer y resolver permite establecer una diferenciación funcional dentro del procedimiento, favoreciendo una*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

adecuada distribución de las actuaciones administrativas y permitiendo que la decisión final sea adoptada por el órgano competente, sobre la base de los elementos incorporados al expediente y de las garantías procesales correspondientes. 5. En consecuencia, del análisis jurídico realizado no se advierte impedimento que imposibilite la continuación del trámite correspondiente para la aprobación y expedición del Proyecto de Reglamento, siempre que su aplicación se efectúe en estricta observancia de la Constitución de la República, el COESCOP y demás normativa que resulte aplicable. V. RECOMENDACIONES. En virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección Jurídica y Flagrancia recomienda: Continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación y expedición del Proyecto de Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Autoridad de Tránsito de Durán – ATD, en atención al criterio jurídico favorable emitido en el presente informe”;

Que, el 21 de agosto de 2026, el Mgs. Wilson Stalin Torres Raza, en su calidad de Gerente General Subrogante, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-2391-M se dirige al titular de la Dirección Jurídica y Flagrancia señalando lo siguiente:

“En atención al Memorando Nro. ATD-DAI-2026-0259-M, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por la Srta. Mgs. Nelly Alexandra Arias Martines, mediante el cual se solicita la emisión del acto administrativo para la aprobación del “Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD”, y considerando que el referido proyecto cuenta con los informes técnicos y jurídico favorables que sustentan su viabilidad, corresponde continuar con el trámite administrativo pertinente. Por lo expuesto, en mi calidad de Gerente General Subrogante, se autoriza a usted, Dr. Luis Santiago Jácome Moreira, en su calidad de Director de Jurídico y Flagrancia, proceder con la elaboración del acto administrativo mediante el cual se apruebe el referido Reglamento, observando la normativa legal vigente y los procedimientos institucionales aplicables”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, lo pertinente respecto de las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable, en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – ATD”, que se incorpora como Anexo Único y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General que notifique la presente Resolución y el Reglamento aprobado a la Dirección de Control de Tránsito, Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección de Asuntos Internos, Jefatura de Talento Humano y demás unidades administrativas que, de acuerdo con sus competencias, deban conocer y aplicar sus disposiciones.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General que, en el ámbito de sus competencias, proceda



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0199-R

Durán, 26 de agosto de 2026

con el registro, archivo y custodia de la presente Resolución y de su expediente administrativo, de conformidad con la normativa institucional aplicable.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación, Relaciones e Imagen Pública que proceda con la publicación y difusión de la presente Resolución y del Reglamento aprobado, a través de los medios institucionales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Reglamento para la Aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Stalin Torres Raza
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

ar/lj



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**WILSON STALIN
TORRES RAZA**